



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Prohibido cobrar más en instalaciones públicas por no estar empadronado en el municipio

[El Tribunal Supremo](#) ha fallado que **un ayuntamiento**, en el marco de las competencias que emanan del principio de autonomía local, entre las que está la capacidad, en general, de determinación de su política tarifaria, y en el ámbito de su potestad para ofertar voluntariamente determinados servicios de prestación y recepción no obligatoria, **no puede establecer una diferenciación en el importe correspondiente a las tasas del uso de instalaciones deportivas por razón de empadronamiento**.

La sentencia viene a raíz de **un conflicto surgido entre el Ayuntamiento de Bergara (País Vasco) y un usuario de las instalaciones deportivas del municipio**, pero que no está empadronado en él, por la diferenciación en la tasa del precio por el uso de las mismas en base si las personas residían en la localidad o no.

El servicio de instalaciones deportivas que ofrece el Ayuntamiento de Bergara es de prestación voluntaria y de recepción no obligatoria. El Ayuntamiento de Bergara optó en su día por construir unas instalaciones deportivas, que pone a disposición de sus vecinos sin estar obligado a ello, como infraestructura fundamental para impulsar políticas de fomento del deporte y de la vida saludable en su municipio.

Sin embargo, en la modific ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |